

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y artículo 14 fracción I del Estatuto Orgánico, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito alinear las descripciones de puestos con lo señalado en el Estatuto Orgánico de la Financiera Rural, así como facultar a la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para nombrar como su suplente en las sesiones del Comité de Operación y del Comité de Crédito, indistintamente tanto al Director Ejecutivo Jurídico como a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las fracciones I, II y III del artículo 25 BIS, las fracciones III y VII del artículo 30, la fracción IV del artículo 35, la fracción VIII del artículo 36, la fracción III del artículo 39, la fracción XIII del artículo 44, las fracciones I, V y VI del artículo 46, la fracción VI del artículo 47, las fracciones I, II y VII del artículo 48, las fracciones VI, VII, X, XI, XII, XVI, XVIII y XIX del artículo 52; **se modifica** la fracción IV del artículo 25 BIS, las fracciones II, III y VII del artículo 27, las fracciones III, IV y V del artículo 27 TER, las fracciones I y II del artículo 30, las fracciones I y IV del artículo 33, las fracciones II, III y V del artículo 35, las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 36, las fracciones IV, V y VI del artículo 36 BIS, las fracciones I, II y IV del artículo 38, la fracción I del artículo 39, la fracción IV del artículo 40, la fracción II del artículo 41 BIS, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 44, la fracción X del artículo 46, el artículo 46 BIS, las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIV y XX del artículo 52, el artículo 72; **se adicionan** las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 25 BIS, las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 25 TER, las fracciones XI, XII y XIII al artículo 30, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 33, la fracción VII al artículo 35, la fracción IX al artículo 36, la fracción VI al artículo 39, las fracciones XIV y XV al artículo 43, la fracción XIV al artículo 44, la fracción IX al artículo 45, las fracciones XII y XIII al artículo 46, las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 47, el artículo 47 Bis, las fracciones VIII, IX y X al artículo 48, las fracciones VI, VII, VIII, IX y X al artículo 48 BIS, las fracciones VI y VII al artículo 48 TER, el artículo 48 Quater, las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 52, un párrafo al artículo 69 y un párrafo al artículo 71; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 25 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional:

I. Derogada;

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Promover vínculos estratégicos y de cooperación, así como propiciar la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información, experiencias y tecnología, con entidades nacionales e internacionales;

V. Coordinar las acciones para el establecimiento de vínculos interinstitucionales y con los sectores públicos, privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales;

VI. Coordinar reuniones y eventos con instituciones vinculadas al sector rural, instituciones académicas, empresas y organismos nacionales e internacionales;

VII. Establecer y mantener canales de comunicación y mecanismos de coordinación con los entes vinculados al sector;

VIII. Dar seguimiento a las iniciativas legislativas y a puntos de acuerdo de las cámaras vinculados al sector rural;

IX. Coordinar la atención de requerimientos de los sujetos vinculados con la Institución;

X. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace y dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las disposiciones conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XI. Asegurar el cumplimiento y difundir los acuerdos del Comité de Información;

XII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de acceso a la información pública institucional en apego a las disposiciones en la materia;

XIII. Coordinar la atención de solicitudes de información pública y vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI);

XIV. Coordinar la actualización de la información del Portal de Obligaciones de Transparencia, y

XV. Coordinar el registro de trámites ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

ARTICULO 25 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

I a la III ...

IV. Organizar reuniones y eventos con instituciones vinculadas al sector;

V. Establecer y mantener comunicación con todas las entidades, dependencias, empresas y organismos vinculados con la Institución;

VI. Formular recomendaciones sobre los programas de financiamiento, apoyo y capacitación, y

VII. Coordinar y facilitar las reuniones de los directivos de la Institución con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales y con los representantes de las distintas organizaciones.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial:

I ...

II. Dirigir el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agropecuarios, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural a fin de contribuir en la identificación de nuevas oportunidades de negocio, así como al mejoramiento de los programas y productos de crédito y los programas de apoyo de la Institución;

III. Generar y difundir información sectorial de manera oportuna, enriqueciendo la información sectorial disponible en la Institución, particularmente en las áreas encargadas de analizar y autorizar las solicitudes de crédito, y brindando información relevante a los clientes de la Institución a través de la página web, o bien, a través de cualquier otro medio que se estime pertinente;

IV a la VI ...

VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I a la II ...

III. Coordinar la preparación de los reportes de seguimiento de las Coordinaciones Regionales y de las Agencias;

IV. Analizar los avances de las áreas operativas respecto de los programas crediticios previamente establecidos;

V. Coordinar la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;

VI a la XII ...

ARTICULO 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria:

I. Proponer lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria y la relacionada con mandatos, comisiones y avalúos en la Financiera;

II. Proponer lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones y de avalúos;

III. Derogada;

IV a la VI ...

VII. Derogada;

VIII a la X ...

XI. Desarrollar procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos, comisiones y avalúos;

XII. Desarrollar procesos, metodologías y procedimientos que reduzcan los riesgos operativos de los negocios fiduciarios, mandatos, comisiones y avalúos, y

XIII. Generar y proponer políticas y estrategias para el desarrollo de los negocios fiduciario y de avalúos.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I. Establecer los mecanismos para que las operaciones de crédito y reporto se apeguen a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas;

II a la III ...

IV. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito y reporto en la mesa de control;

V...

VI. Dirigir las acciones, para verificar que los documentos valor que respaldan las operaciones de financiamiento realizadas, se encuentren registrados y resguardos en los lugares definidos por los Coordinadores Regionales;

VII. Verificar los indicadores de control que evidencien la fortaleza de las medidas de control interno, así como su mejora y mantenimiento, y

VIII. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

I ...

II. Dirigir la integración de las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Crédito con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias o áreas competentes;

III. Apoyar y vigilar las actividades de las Gerencias de Coordinación Regional de Análisis de Crédito;

IV.- Derogada;

V. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de análisis y procesos de crédito;

VI ...

VII. Coordinar la agenda de asuntos sometidos a consideración del Comité de Crédito que deban ser turnados al Comité de Operación o Consejo Directivo, en materia de crédito.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I. Coordinar y proponer el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto así como sus modificaciones o ajustes;

II. Coordinar y proponer las circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos;

III. Mantener actualizadas las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y de reporto y actuar como área consultiva en dichas materias;

IV. Coordinar y proponer los procedimientos de crédito y de reporto, así como sus modificaciones;

V ...

VI. Coordinar el seguimiento del proceso de crédito;

VII ...**VIII. Derogada; y**

IX. Coordinar la supervisión a los almacenes Generales de Depósito como emisores de Certificados de Depósito, en el marco del Manual de Normas y Políticas de Reporto.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I a la III ...

IV. Coordinar y establecer estrategias con el área jurídica, para el traspaso, seguimiento y atención de la cartera vencida que requiera cobranza extrajudicial;

V. Evaluar la calidad de los reportes de seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento;

VI. Coordinar la correcta administración e integración de los expedientes de financiamiento;

VII a la VIII ...

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. Diseñar los programas, planes, proyectos, y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos y empresas rurales;

II. Diseñar estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los Productores y el desarrollo de proyectos productivos y empresas rurales;

III ...

IV. Coordinar los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinados a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos;

V a la VIII ...

ARTICULO 39.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, organización, capacitación, asesoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores para el mejor uso de los recursos crediticios;

II ...**III. Derogada;****IV a la V ...**

VI. Coordinar las acciones previstas en los programas para la inscripción de prestadores de servicios en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

I a la III ...

IV. Autorizar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las entidades dispensoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

V a la IX ...

ARTICULO 41 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

I ...

II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;

III a la XIII ...

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

I a la XIII ...

XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con base al comportamiento del gasto, programas específicos de Recursos Humanos, necesidades estructurales y

factores económicos y político laborales con el fin de que la Institución cuente con la suficiencia presupuestal para su operación, y

XV. Coordinar la formulación de reportes solicitados por la Secretaría de la Función Pública; Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

I. Coordinar la formulación de políticas en materia de recursos materiales y servicios generales, para la aprobación de las instancias correspondientes;

II. Dirigir la instrumentación de las políticas relativas a los recursos materiales, suministros y servicios generales en la Financiera;

III. Coordinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para aprobación de las instancias correspondientes;

IV. Coordinar la elaboración de las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para aprobación de las instancias correspondientes;

V. Dirigir la instrumentación de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera, de realización de obras y prestación de servicios;

VI. Dirigir la instrumentación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera celebre con terceros;

VII. Dirigir las estrategias para la licitación, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública, mantenimiento y enajenación de bienes, conforme a la normatividad vigente;

VIII. Dirigir la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación y salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Financiera;

IX. Dirigir el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la Financiera;

X. Dirigir el uso y conservación de los equipos de transporte de la Institución con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad;

XI. Dirigir la instrumentación de las políticas de seguridad y protección civil emitidas para proteger la integridad del personal, y salvaguardar bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera;

XII. Coordinar el funcionamiento de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el de Bienes, el Interno de Ahorro de Energía y aquellos que se instalen competencia de su área, y

XIII. Derogada; y

XIV. Dirigir la instrumentación de las políticas para la conformación de archivos de la Financiera Rural en términos de la normatividad aplicable para tal fin.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Finanzas, Operaciones y Sistemas:

I a la VIII ...

IX. Dictar estrategias y políticas en materia operativa asociadas a las diversas fuentes de fondeo disponibles en el mercado, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control operativo, contable o de tesorería que requieran dichos esquemas.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

I. Derogada;

II a la IV ...

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII a la IX ...

X. Supervisar y dirigir el proceso de programación, presupuestación, control y seguimiento presupuestal, en apego a la normatividad establecida;

XI ...

XII. Dirigir proyectos para la implementación y/o mantenimiento de sistemas de información financiera, fiscal, contable y presupuestal, así como satisfacer requerimientos internos y externos de dicha información, y

XIII. Fungir como Representante del Sistema de Gestión de Calidad ante la Alta Dirección con la responsabilidad y la autoridad para coordinar el desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de Financiera Rural, así como de promover su adecuación a los requisitos de la norma.

ARTICULO 46 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información:

I. Supervisar y administrar los servicios que la función de Tecnologías de la Información provee a las diferentes áreas de Financiera Rural;

II. Diseñar e impulsar cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información para mantener la alineación con la estrategia de ésta, los cuales deben soportar con calidad y oportunidad a los objetivos de la Financiera;

III. Establecer y mantener las relaciones del negocio e internamente en la función de Tecnologías de la Información, asegurando el cumplimiento de los objetivos del negocio;

IV. Dirigir y supervisar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, donde dichas tareas deberán cumplir con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información;

V. Administrar y controlar el portafolio de los proyectos para la optimización de procesos, asimismo dar seguimiento y control a los proyectos críticos de la Financiera, y

VI. Definir los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, así como impulsar y liderar cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio.

ARTICULO 47.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

I a la V ...

VI. Derogada;

VII ...

VIII. Proponer y desarrollar estrategias para la mejora continua y optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;

IX. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de Tecnología de la Institución, para las tareas de producción, desarrollo y de nuevos productos;

X. Coordinar y colaborar en la implementación de los cambios dentro de la organización y procesos de la función de Tecnologías de Información para mantener la alineación con la estrategia de Tecnologías de Información y de la Financiera;

XI. Coordinar y colaborar en la definición de los lineamientos y procesos que permitan mantener la función de Tecnologías de Información asegurando el cumplimiento de los objetivos del negocio;

XII. Controlar y vigilar que los lineamientos existentes relativos a la operación y seguridad informática, tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional sean de prioridad absoluta;

XIII. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del decreto de austeridad en lo referente a Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gobierno Electrónico y Agenda Digital, y

XIV. Supervisar la elaboración de los dictámenes para la firma del Director Ejecutivo.

ARTICULO 47 Bis.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos:

I. Diseñar y proponer estrategias para asegurar una operación eficiente y de calidad de los servicios;

II. Proponer, administrar y dirigir las estrategias para la mejora continua de la gestión y optimización de los procesos;

III. Proponer y sustentar las mejoras a los procesos, mediante la definición de procesos automatizados en función a las necesidades de los usuarios, sin perder de vista que estén alineados a la estrategia funcional de la Financiera;

IV. Diseñar y proponer los métodos y procedimientos derivados de las mejoras detectadas a los procesos, que faciliten el cumplimiento de los objetivos del negocio;

V. Validar que las propuestas y la aplicación de las mejoras sean bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;

VI. Proponer, dirigir e implementar procesos estadísticos y de referencia, que permitan realizar evaluaciones de forma permanente, mediante indicadores de gestión en las diferentes áreas de la institución;

VII. Dirigir y coordinar las acciones de corrección o perfeccionamiento a los procesos implementados, para lograr la mejora continua de los procesos;

VIII. Proponer los cambios factibles tecnológicos y de sistemas, derivados del análisis y evaluación de los procesos, que se consideren factibles de su automatización, y

IX. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de Tecnología de la Institución, para las tareas de planeación, control y mejora de los procesos de la Institución.

ARTICULO 48.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

I. Derogada;

II. Derogada;

III a la VI ...

VII. Derogada;

VIII. Administrar las necesidades de recursos en moneda nacional y extranjera de la Financiera;

IX. Administrar, supervisar y evaluar el Fondo de Inversión o Portafolio de la Financiera Rural en apego al régimen de inversión y estrategia, aprobado por el Comité de Inversión y dentro de los parámetros de exposición al riesgo establecido por el Comité de Administración Integral de Riesgos, y

X. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

ARTICULO 48 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

I a la V ...

VI. Ser el enlace Institucional con fuentes de fondeo en temas operativos;

VII. Establecer los mecanismos para la coordinación general del proceso, la administración y el control de las Garantías y las fuentes de fondeo;

VIII. Establecer los mecanismos para la administración, supervisión y control de las conciliaciones con la fuente de Fondeo, así como el registro contable, de pagos y recuperaciones de los recursos fondeados;

IX. Establecer los mecanismos para instrumentar la cobranza de créditos considerados como "corporativos" (PROCAMPO), así como cualquier esquema de operaciones especiales que opere la institución, y

X. Coordinar el soporte de la operación en el otorgamiento de apoyos específicamente encomendados.

ARTICULO 48 Ter.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

I a la V...

VI. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional, y

VII. Coordinar y gestionar la cobranza de créditos considerados como "corporativos" (PROCAMPO), así como cualquier esquema de operaciones especiales que opere la institución.

ARTICULO 48 Quater.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales:

I. Coordinar la administración y operación del descuento de cartera, con las diferentes fuentes de fondeo;

II. Coordinar la definición de los lineamientos y procedimientos operativos en materia de descuento de cartera;

III. Coordinar la capacitación y asesoría técnica en la operación crediticia hacia las diferentes áreas de la Financiera Rural;

IV. Coordinar la difusión de las mecánicas operativas relativas al descuento de cartera y servicio de Garantía FIRA;

V. Coordinar la automatización de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral de Crédito, así como la implementación y adecuación a las funcionalidades existentes;

VI. Coordinar la administración y operación del servicio de Garantías FIRA, así como la definición de los lineamientos y procedimientos aplicables;

VII. Coordinar la administración, supervisión y control de las Conciliaciones con las fuentes de fondeo y del Servicio de Garantías FIRA, y

VIII. Coordinar el proceso de validaciones operativas de crédito.

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de las Agencias Estatales en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Coordinar y vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción;

V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Analizar y proponer al coordinador regional la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en su adscripción estatal;

IX ...

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII ...

XIV. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

XV...

XVI. Derogada;

XVII ...

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior;

XXI. Participar en el área de adscripción, la operación para la guarda y custodia de documentos valor considerando para su control: la normativa para su manejo, medidas de seguridad, entrega documentos valor derivados de operaciones de crédito, consulta de documentos valor, para la salida de documentos valor por asignación jurídica y liquidación de adeudos;

XXII. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en las agencias, y

XXIII. Supervisar y coordina las gestiones y desarrollo de sus áreas, así mismo los módulos que llegaran a establecerse en su zona de influencia, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas.

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I a la XI ...

En el caso del Director General Adjunto Técnico y de Instrumentación Legal, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I a la XII...

En el caso del Director General Adjunto Técnico y de Instrumentación Legal, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 72.- El Comité de Crédito acordará la creación de instancias locales en las coordinaciones regionales para el otorgamiento de préstamos o créditos conforme al artículo 9 fracción I de la Ley y para atender otros asuntos relacionados con la cartera, y otros financiamientos.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil nueve, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.1 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha cuatro de diciembre del presente año, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 301192)